

---

**“PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE COBERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE  
DEL ARROYO AMUNATEGI EN EL BARRIO AXPE EN BUSTURIA (BIZKAIA)”**

**EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

---

**“PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE COBERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL ARROYO AMUNATEGI EN EL BARRIO AXPE EN BUSTURIA (BIZKAIA)”**

---

**EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

Información pública del “PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE COBERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL ARROYO AMUNATEGI EN EL BARRIO AXPE EN BUSTURIA (BIZKAIA)”.

DOCUMENTACIÓN

- 1.- Copia del Anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco.
- 2.- Alegaciones recibidas.
- 3.- Informe de recopilación de las alegaciones presentadas.
- 4.- Informes y Oficios de remisión, acreditativos de respuesta individualizada a las alegaciones presentadas.

**1.- COPIA DEL ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO.**



## ANUNCIOS

### Otros anuncios oficiales

#### AGENCIA VASCA DEL AGUA

### 3159

*ANUNCIO por el que se somete a información pública el «Proyecto de eliminación de cobertura y acondicionamiento del cauce del arroyo Amunategi, en el barrio Axpe, en Busturia (Bizkaia)».*

Por Resolución de 3 de junio de 2019, del Director General de la Agencia Vasca del Agua, fue aprobado inicialmente el Proyecto de eliminación de cobertura y acondicionamiento del cauce del arroyo Amunategi en el barrio Axpe en Busturia (Bizkaia).

El objeto del presente proyecto es realizar las actuaciones que permitan la eliminación de la actual cobertura, mediante un nuevo trazado que acorte la longitud soterrada, al mínimo necesario para salvar el vial que cruza, y al mismo tiempo mejorar la calidad medioambiental y de protección ante inundaciones del tramo.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en orden a la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El proyecto de obras se encontrará a disposición de los interesados en la sede de la Agencia Vasca del Agua (c/ Orio 1-3, 01010 Vitoria-Gasteiz) y en la página web de la misma ([www.uragentzia.euskadi.eus](http://www.uragentzia.euskadi.eus))

Vitoria-Gasteiz, a 20 de junio de 2019.

El Director General de la Agencia Vasca del Agua,  
ERNESTO MARTINEZ DE CABREDO ARRIETA.

## **2.- ESCRITOS DE ALEGACIONES RECIBIDAS.**



Expediente nº .....

A LA AGENCIA VASCA DEL AGUA URA  
AL AYUNTAMIENTO DE BUSTURIA  
AL PATRONATO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI

ZAIN DEZAGUN URDAIBAI AUZO ELKARTEA, Asociación de Vecinos por un desarrollo sostenible de Busturialdea con Numero de Identificación Fiscal G95396867, y que se halla inscrita en el Registro general de Asociaciones del Gobierno Vasco con el número AS/B/03429/1992, y es miembro del Consejo de Cooperación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Abinaga 41 1 Izquierda, Bº Axpe, de Busturia CP-48350 y sede digital en [zaindezagun@urdaibai.org](mailto:zaindezagun@urdaibai.org) , como mejor proceda en Derecho DECIMOS:

Que mediante resolución de fecha 20 de 2019 de 2019 del Director General publicada en el BOPV el día 26 de junio de 2019, dictada por el órgano administrativo AGENCIA VASCA DEL AGUA URA, por la que se incluye un “ANUNCIO por el que se somete a información pública el «Proyecto de eliminación de cobertura y acondicionamiento del cauce del arroyo Amunategi, en el barrio Axpe, en Busturia (Bizkaia)” .

Que en el citado anuncio se abre un plazo de información pública a fin de que durante **20 días hábiles, a contar desde el 27 de Junio** cualquiera pueda comparecer y alegar lo que estime oportuno.



Que mediante el presente escrito, y en ejercicio de ese derecho, el que suscribe formula, en relación al proyecto de referencia, las siguientes

## ALEGACIONES

### PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL ARROYO

El Arroyo Amunategi (en otros planos arroyo Axpe y también Apartola) se encuentra enclavado en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, declarada por la UNESCO en 1984, en virtud de los valores ecológicos y culturales que atesora, estando situada en una franja costera de la provincia de Vizcaya.

La cuenca del arroyo Amunategi está ubicada en el barrio de Axpe (Busturia, Reserva de la Biosfera de Urdaibai, Vizcaya) y tiene una extensión de unos 3 km<sup>2</sup>. Nace en las estribaciones del monte Sollube y, en su parte baja, recorre el barrio de Axpe antes de verter sus aguas al estuario del Oka (Ría de Mundaka), eje vertebral de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.



*Ilustración 1: Plano de Axpe y las curvas de inundabilidad de 100 años en color naranja*

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El pasado 23 de abril, la Agencia vasca del Agua URA encargó a la Ingeniería LKS la redacción del proyecto de eliminación de cobertura y acondicionamiento del cauce del arroyo Amunategi en el barrio de Axpe, con un presupuesto sin IVA de 38.605,78 €.



Según la agencia URA este encargo tiene como antecedentes "las intensas lluvias caídas durante el episodio del 29 de agosto de 2002, se produjeron daños considerables en las cuencas de diversos ríos del Territorio Histórico de Bizkaia y, entre ellas, en la cuenca del arroyo Amunategi. Esta circunstancia dio lugar al desarrollo y posterior ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de reposición de defensas y restauración de los arroyos Amunategi y Mape, en Busturia (Bizkaia)", contemplando la intervención en diversas zonas de los mencionados arroyos".

La agencia URA, en cuanto a las obras ejecutadas afirma que "Los trabajos anteriores comenzaron el 30 de mayo de 2009 y se recibieron con fecha 29 de marzo de 2011. Actualmente, URA pretende contratar las obras de acondicionamiento del cauce del arroyo Amunategi en el barrio Axpe, que darían continuidad a las que se han indicado anteriormente".

Para ello, la Agencia Vasca del Agua se propone elaborar el Proyecto de eliminación de cobertura y acondicionamiento del cauce del arroyo Amunategi en el barrio Axpe en Busturia (Bizkaia)

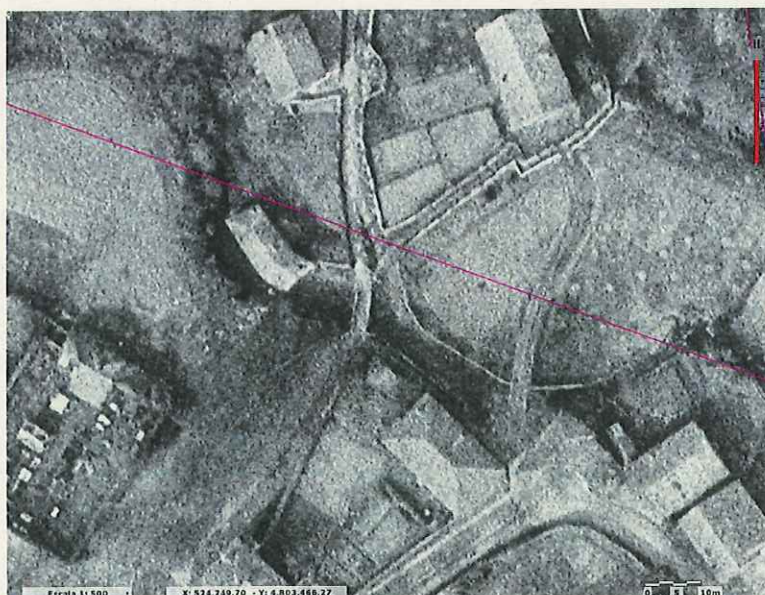


Ilustración 2: En el mismo ámbito de Malgabe se realizó por parte del Ayuntamiento un aparcamiento en 2010 paralizado por URA por no tener su autorización e invadir la zona de protección

Como antecedentes de este proyecto, se incluyen los siguientes trabajos:



- -Proyecto de reposición de defensas y restauración de los arroyos Amunategi y Mape, en Busturia (Bizkaia). Septiembre de 2006.
- -Proyecto de liquidación del Proyecto de Modificación nº1 del Proyecto de reposición de defensas y restauración de los arroyos Amunategi y Mape, en Busturia (Bizkaia). Marzo de 2017.
- -Anteproyecto de eliminación de cobertura y acondicionamiento de cauce del arroyo Amunategi en el barrio Axpe de Busturia (Bizkaia). Diciembre de 2011.



*Ilustración 3: Captura de Ortofoto de la barriada de Kurtzio de la DFB (año 1960)*

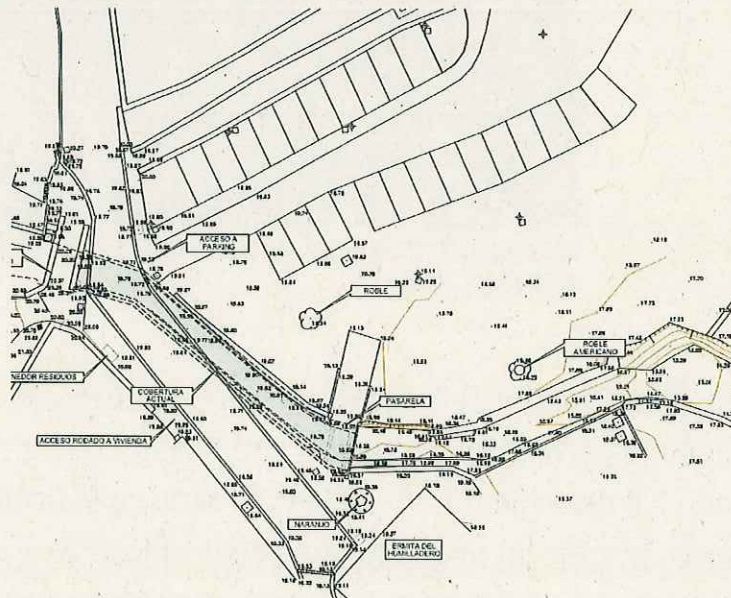
En nuestra opinión el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada en virtud de lo dispuesto al apartado 2.b del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental por ser un proyecto que puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Por lo contrario, la Agencia Vasca del Agua URA establece que se redactará un **“Documento ambiental”** que, según el artículo 45 de dicha Ley, deberá contener lo siguientes extremos:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.



- b) La definición, características y ubicación del proyecto.
- c) Una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- d) Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.



*Ilustración 4: Plano de estado actual*

Al tratarse de un proyecto que puede afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 del ámbito de Urdaibai, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dichos espacios que se recogen en el Decreto por el que se designan Zonas Especiales de

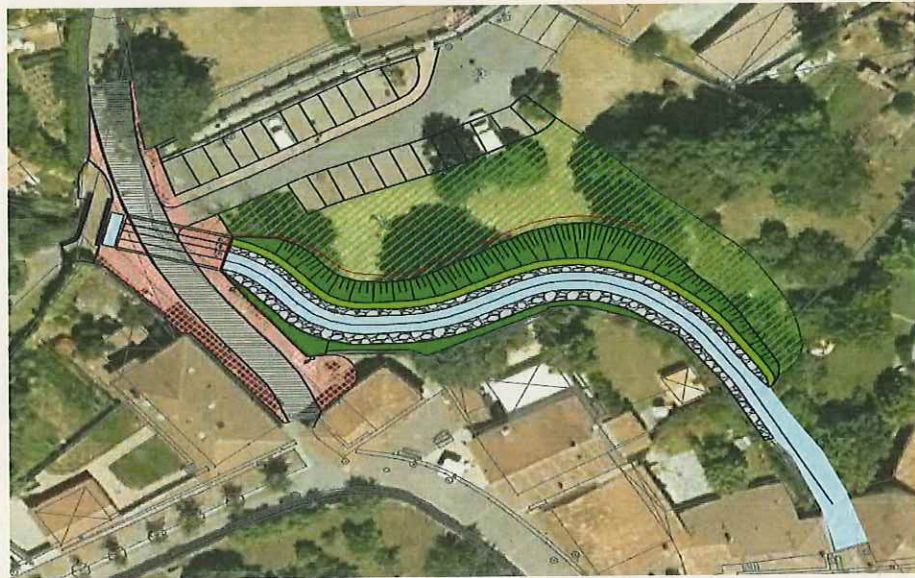


Conservación 4 Lugares de Importancia Comunitaria del ámbito de Urdaibai y San Juan de Gaztelugatxe y se aprueban las medidas de conservación de dichas ZEC y de la ZEPA Ría de Urdaibai.

Debe considerarse especialmente el elemento clave “**Corredor Ecológico Fluvial**” y las medidas relacionadas a la conectividad de las riberas para el desplazamiento de la fauna, mejora del estado ecológico de los ríos y eliminación de obstáculos.

Además, **el tramo del arroyo objeto de las obras es Área de Interés Especial** según el Decreto Foral de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Visión Europeo (Mustela Lutreola) en el Territorio Histórico de Bizkaia. Se tendrá en cuenta la regulación prevista en dicho Plan de Gestión, en especial el artículo 10 y las Directrices Generales 2.2.1 y 2.2.4.

e) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la



*Ilustración 5: Plano descriptivo de las actuaciones a realizar según el proyecto elaborado por LKS*

medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

El detalle de la descripción de dichas medidas deberá ser suficiente para garantizar la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución: memoria, cuadro de mediciones, definición de unidades de obra, partidas presupuestarias



correspondientes a cada una de las medidas contempladas y pliego de prescripciones técnicas, así como la cartografía necesaria para la mejor comprensión de las mismas. Se integrarán estas medidas en el plan de obra, proponiendo un calendario coordinado para su ejecución.

Los aspectos en los que habrá de hacer especial hincapié la propuesta de medidas serán los relacionados con la permeabilidad de la fauna, la protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, los ecosistemas fluviales y los suelos, así como las relacionadas con el sosiego público y calidad del hábitat humano, entre otros.

En relación con la mejora de la conectividad para la fauna, se tendrán en consideración las soluciones propuestas en el informe “Identificación de los puntos de fragmentación de ríos por infraestructuras. 2014” del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia.

f) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

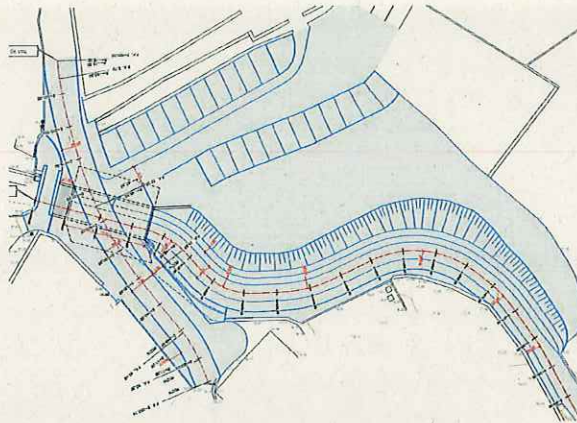
Al igual que las medidas, el programa de vigilancia ambiental también deberá incorporar el correspondiente presupuesto desglosado.

Se incorporarán planos, a escala de proyecto, donde se detallen y localicen las medidas preventivas, correctoras y/ o compensatorias y de seguimiento ambiental.

### TERCERA: ANÁLISIS DE LAS OBRAS PROPUESTAS

El Proyecto que URA expone a información pública, suponen unas obras para eliminar parcialmente la cobertura y acondicionar el cauce del arroyo Amunategi en el barrio Axpe en Busturia (Bizkaia), con el triple objetivo de mitigar la inundabilidad, mejorar el estado ambiental del tramo y mostrar el puente de Errotatxo, hoy cubierto, por su valor histórico.





*Ilustración 6: Ámbito y cotas del proyecto*

Y añade Ura que la zona se encuentra en su totalidad afectada **por un grave problema de inundación** en toda su extensión, donde los primeros desbordamientos se producen para las crecidas con periodo de retorno de 10 años. Y que también, su **ejecución permitirá incrementar la seguridad antes las crecidas en el entorno.**

Para ello, ahora, se procede, por un lado, a la **eliminación parcial de la actual cobertura, de forma que se pasen de los 35 metros de galería subterránea actuales a 12 metros** (según LKS los imprescindibles para la conservación del vial que sobrevuela el arroyo Amunategi) y se saca a la luz parcialmente el puente de Errotatxo; y por otro lado, se acondiciona medioambiental e hidráulicamente un tramo de 90 metros a cielo abierto.

En lo que a la demolición parcial de la cobertura se refiere, se genera un nuevo trazado que permite acortar el tramo soterrado, y se le dota de una mayor sección que la actual. Asimismo, se mejora la calidad medioambiental: se retira el muro vertical, se tienden sus taludes y se revegeta la margen izquierda del tramo.

Aunque el puente Errotatxo carece de calificación patrimonial, el departamento de Patrimonio de la Diputación Foral de Bizkaia informó del valor histórico del mismo y de la necesidad de su puesta en valor y restauración científica de este elemento de la obra civil de alto valor histórico, paisajístico y etnográfico .

Por el contrario, en el proyecto elaborado por LKS **se va a generar un tramo de 1,50 m a cielo abierto** a modo de buzón entre el puente de Errotatxo y el inicio de la nueva galería PROPUESTA, **lo que con toda seguridad no permitirá apreciarlo** (las vistas a 20 metros del puente serán las mismas



que las ahora, ni supone ponerlo en valor y mejorar el estado hidrico del tramo del arroyo .

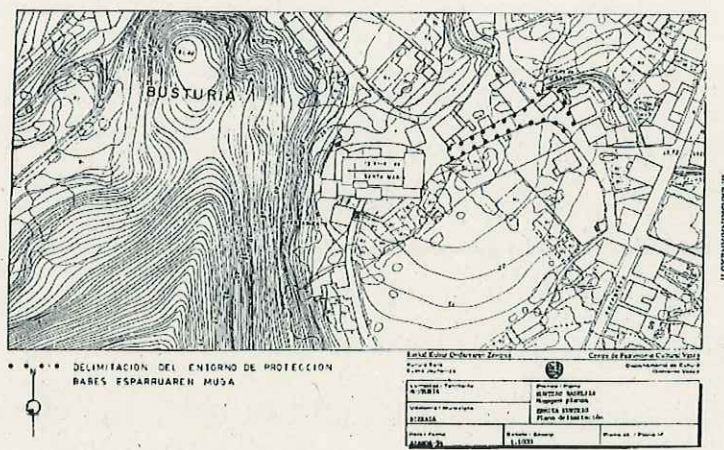


Ilustración 7: El Proyecto afecta a la Ermita Kurtzio declarado BIC y por ello también sería zona de presunción arqueológica.

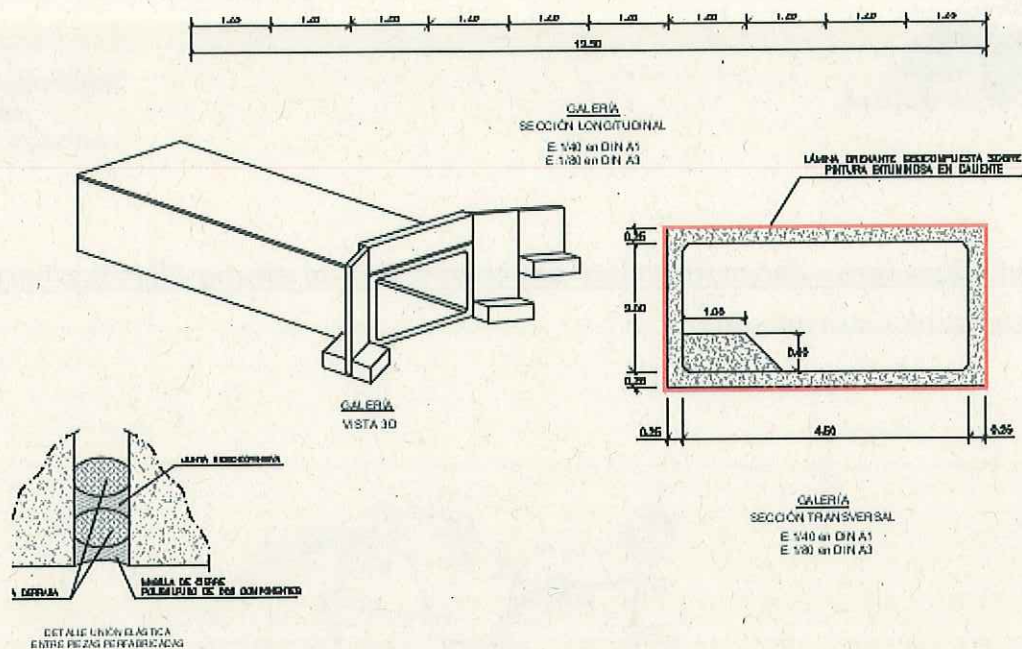
Hacer constar que hasta la realización del entubamiento y cubrimiento del tramo desde el puente hasta el puente de acceso de Malgabe en 1975, el río era atravesado por un vado por carros y camiones, y el puente era usado por los peatones y caballerías.

Por otro lado, se pretende acondicionar 90 metros de tramo del arroyo a cielo abierto. En la actualidad, la margen derecha se encuentra encauzada con muros de contención que se encuentran en mal estado, agrietados y con un descalce evidente en su base.

Uno de los objetivos de la actuación propuesta elaborada por LKS será reforzarlos, revestimiendolos con escolleras de piedra caliza .La margen izquierda presenta también muros de mampostería y hormigón, pero en este caso, se eliminarán a fin de poder disponer de una sección con mayor integración naturalística y paisajística, pero también se proveen escolleras de caliza.

También se propone la tala y desenconamiento de al menos tres grandes arbololes de la ribera del río.





En suma, se vuelve a optar por una solución dura a base de escolleras y lo que es mas grave al entubamiento de 15 metros del rio Amunategi, que aunque sea de menor longitud

### TERCERA.- AFECCIONES AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

EL Proyecto de Agencia Vasca del Agua pone en peligro inminente de desaparición -una vez más- un elemento de interés histórico y etnográfico de nuestra comarca como es el puente de Errotatxu sito en el entorno de la Ermita de Kurtzio (BIC) que daba servicio al antiguo camino Real de Gernika a Bermeo.

Único puente histórico de Busturia que sobrevive a las inundaciones de 1983 y a las barbaridades urbanísticas posteriores.

El puente Errotatxu y su vado permanente anexo ahora soterrado, era y es parte del camino real de Gernika a Bermeo, parte de la ruta juradera, e incluso de un ramal del camino de santiago que partía de de Bermeo, así lo atestiguan la propias guías turísticas y publicaciones del Ayuntamiento de Busturia, pero también innumerables publicaciones científicas como la elaborada por María Jesús FERNÁNDEZ FONSECA, de la sección de Arqueología y Prehistoria de EUSKO IKASKUNTZA titulado “Estudio de la



Ruta Juradera. Reconstrucción del trazado en el tramo Gernika-Bermeo”.

Este trabajo afirma que:

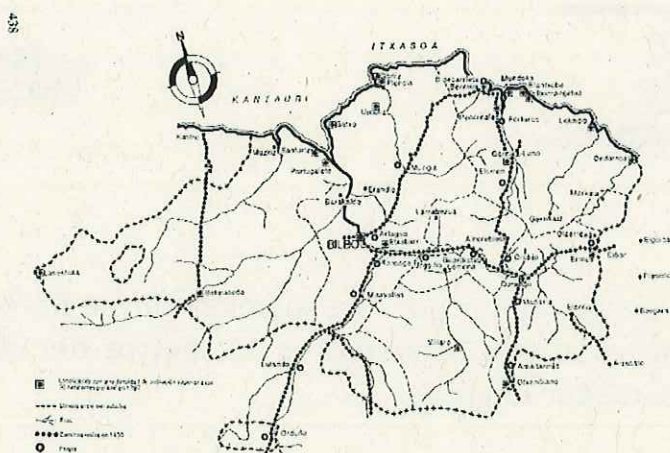


Ilustración 8: Recorridos de Caminos Reales en 1830 (con “fielato” en el puente de Porturaz)

*“Cuando hablamos de rutas como la Ruta Juradera o el camino de Santiago, de lo que estamos hablando es de la utilización en una determinada época, por motivos políticos o religiosos, de ciertos tramos de la red de caminos existente en ese momento: la de los caminos reales.*

*Estos antiguos caminos reales cobraron gran relevancia al ser el primero el utilizado para Jurar los Fueros por parte de los Señores de Bizkaia, por medio de una ceremonia que se efectuaba en Bilbao, Larrabetzu, Gernika y Bermeo. Por otro lado, incidiendo en su carácter religioso, ambos caminos fueron utilizados también por los peregrinos que desembarcaban en puertos como Bermeo, formando parte de un tramo del Camino de Santiago litoral. Con el tiempo, debido a los cambios políticos y de relevancia de las villas y anteiglesias que atravesaban, estos caminos perdieron parcialmente su significación, para pasar a convertirse en rutas importantes desde el punto de vista socioeconómico de la comunicación de la costa con el interior. (...)”*

Es por ello que históricamente en la confluencia de caminos y ríos surge la necesidad de enlazar ambas márgenes: es ahí donde el camino se transforma y surge el puente, el puente como cruce de caminos, como encuentro de localidades y personas. Por ello, son testimonio de otras épocas y del transcurso de los años, constituyendo un legado histórico de gran interés y un



amplio repertorio de materiales y soluciones, tanto constructivas como estructurales.

La administración de Patrimonio Cultural, y los Ayuntamientos a través de sus CATÁLOGOS URBANÍSTICOS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO-ARTÍSTICOS (en Busturia con aprobación inicial en el año 2000, y aun no puesto en vigor) también deberían trabajar en la recuperación, conservación y restauración de este tipo de patrimonio vinculado a la obra civil.



Puente de Errotatxu y río Amunategi soterrado

Por ejemplo, ya que para nosotros para este tramo debería ser de aplicación por analogía, las disposiciones del DECRETO 2/2012 por el que se califica como Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco contiene un artículo 18.2 relativo a puentes afectos al Camino de Santiago, que entre otras medidas supone la “La eliminación de añadidos degradantes y cualquier género de obra reciente que no revista interés o contraste negativamente con las características arquitectónicas del puente o su entorno.”

Por todo ello es necesario repensar el proyecto, **analizando todas las alternativas posibles**, y en particular la consistente en sustituir la introducción de elementos “duros” en el proyecto como puede ser la nueva galería prefabricada de hormigón de 12 metros de longitud –propio de una



carretera y no de un camino rural--, y las escolleras de gran pendiente de piedra caliza “secas” sin vegetación a ambos lados del río.

Por ello, y como análisis de alternativas, **se tenía que haber analizado también** la viabilidad de un puente de nueva planta a la altura del preexistente que daba acceso al caserío Malgabe, de un ancho de 7 metros, 5 de vial mas 2 mts de paso peatonal-ciclista, con un ojo libre de 5-6 metros. Mas que suficiente para justificar la accesibilidad dado que el ancho existente en los caminos de entrada y salida, o en la propia Ermita, impide de facto la existencia de dos sentidos en contra de lo que pretende el Proyecto de LKS.

#### CUARTA.- OTROS INFORMES NECESARIOS

El proyecto elaborado por LKS debe de contar con los informes técnicos o jurídicos previos de los servicios municipales que determinen si las obras previstas por URA se ajusten al planeamiento urbanístico municipal, vigente y futuro, y que además ilustraran a los concejales de lo correcto de las mismas, teniendo en cuenta la complejidad **de la legislación de aguas o la de cultura** --que afectan al entorno de la Ermita de Kurtzio--, este asunto tiene un componente urbanístico indudable ya que afecta a las vialidades interiores del municipio --en particular a la salida no ejecutada a la carretera comarcal a la altura de Artetxezuria--, al sistema general de espacios verdes de Malgabe y a sus plazas de estacionamiento, sin olvidar el sistema general de **“caminos de sirga – y la zona de servidumbre de 5 mts que debe quedar libre y expedita a ambos lados del cauce.**

Por todo ello se demuestra errónea la afirmación del proyecto de LKS siguiente:

*“El PRUG de Urdaibai realiza una categorización del suelo no urbanizable, excluyéndose de la zonificación los núcleos rurales y urbanos. Dado que el ámbito del proyecto se desarrolla en el núcleo rural de Axpe, la ordenación del suelo está sujeta al planeamiento urbanístico del municipio.”*



Primero decir que según el artículo 1.1.1 de PRUG de Urdaibai el “*ámbito de aplicación es el suelo de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai clasificado como No Urbanizable de acuerdo con lo establecido por la Ley 5/1989 y la normativa urbanística*”, y en todo caso, los llamados núcleos rurales, son eso; rústicos “No Urbanizables” y por lo tanto no forman parte de los suelos OPUM, y están plenamente sometidos a las disposiciones del PRUG y a la tutela del Patronato de Urdabai.

Los cauces de los Ríos y su zona de policía o “camino de sirga”, en la normativa municipal de Busturia son parte del “No Urbanizable” tanto por aplicación del artículo 194 letras c) y d) de las Normas Subsidiarias de Busturia con los mandatos siguientes:

- c) *Los alveos de las corrientes continuas y discontinuas de aguas y los terrenos situados en un área de 50 metros en todo el perímetro que corresponda al nivel máximo que alcancen.*
- d) *La zona de 5 metros de camino de sirga en las riberas de los cauces, así como las servidumbres reguladas por la Ley de Aguas.*

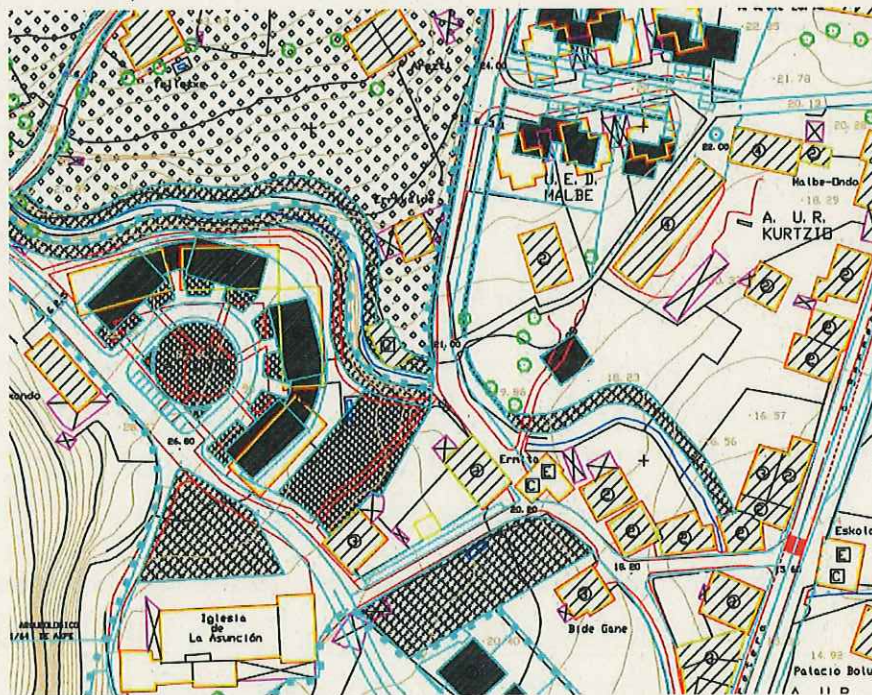


Ilustración 9: Playo de detalle de ordenación de las NNSS vigente, con el detalle de los "caminos de sirga" sistema general de protección y vialidad peatonal

También son rústicos por aplicación del artículo 13.2.b) de la LvSU estable como “No Urbanizables” “*Cuando estén sujetos por la legislación sectorial a la prohibición de transformación urbanística para la protección o la policía de elementos de dominio público*” como es el caso que nos ocupa. Como



también por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Estatal del Suelo, en cuyo artículo 21.2 establece como suelo rural:

*“En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, (...) y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.”*

Por ello precisarían --por aplicación del PRUG de Urdaibai-- también informe de los Servicio técnicos del Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Sin obviar los informes preceptivos del Departamento de Cultura de la Diputación de Bizkaia, por su afección al BIC de la Ermita de Kurtzio, al Puente y al camino Real.

#### QUINTA.- EN RESUMEN

Así lo defenderemos ante las distintas administraciones con competencias concurrentes. Por ello sería necesario que se reconsidere la intervención propuesta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el proyecto propuesto incorpora aspectos positivos desde cualquier punto de vista: la conservación del puente como patrimonio histórico, etnográfico y paisajístico, la eliminación de coberteras, el taluzado de la margen izquierda o el aumento de la sección.

Sin embargo, toma como base dar continuidad a actuaciones de estricta canalización (realizadas entre 2009 y 2001), sobredimensiona un vial de dirección única y desdeña la posibilidad de eliminar servicios que obstaculizan el flujo del agua.

2. Que la intervención en la orilla izquierda amplíe la sección considerada inicialmente y que se ejecute mediante obras de bioingeniería, tanto en el cauce como en el talud izquierdo.



El objetivo es lograr una mayor naturalización de ese ámbito y procurar el acceso al propio cauce. Se ha de recordar que el arroyo ingresa en la trama urbana (Errotatxu), discurre entre escolleras verticales que en algunos puntos alcanzan hasta los 3 m de altura y que durante las últimas décadas las decisiones en el ámbito urbanístico han redundado en dar una y otra vez la espalda al río, canalizarlo, soterrarlo y desconectarlo de la vida de los vecinos y vecinas.

De ser un elemento en torno en el que se desenvolvía la vida del barrio (lavaderos, abrevaderos de ganado, zona de baños, pesca...) se ha convertido en un elemento a “tapar”, provocando una y otra vez que el riesgo de inundabilidad se incremente y una mayor animadversión hacia el río por parte de la ciudadanía.

La rehabilitación de este tramo es un reto que da tratar de proporcionar la máxima naturalización posible. En ese sentido, carece de sentido eliminar el roble autóctono de porte elevado existente.

3. Que resulta absurdo diseñar “pasos secos para el visón europeo” (especie semiacuática que no tiene problema alguno en moverse por su hábitat, el medio fluvial). Sus principales amenazas, además de la presencia abrumadora de un competidor superior como es el Visón americano (Neovison vison), están relacionadas con la calidad del hábitat y con la disponibilidad de recursos alimenticios.

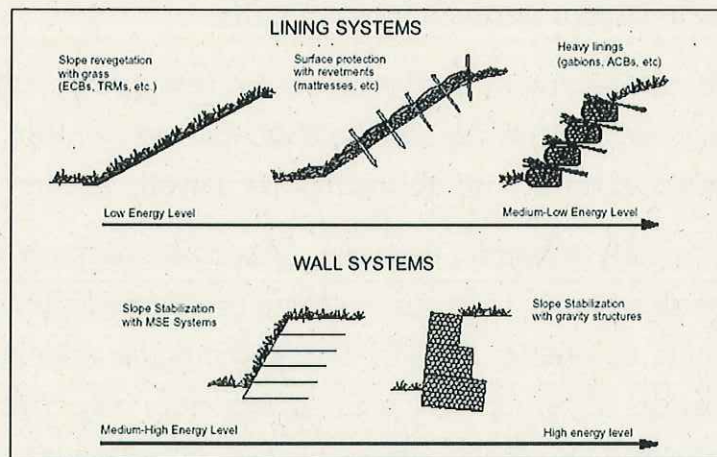
Por tanto, si se pretende favorecer y no perjudicar a esta especie, lo que se ha de proyectar es la máxima naturalización posible del cauce. En ese sentido el uso de piedras de escollera en el propio lecho y en las márgenes supone, de facto, la canalización del río a pesar de la pretendida naturalización de la margen izquierda tendiendo el talud y revegetando.

¿Qué alternativas constructivas pudieran garantizar la estructura y función del ecosistema fluvial? Hay muchas alternativas de bioingeniería, entre otras, las siguientes:



El riesgo de inundabilidad es un factor de enorme peso, sin embargo, existe espacio suficiente en la sección como para plantear una alternativa más naturalizada frente a una intervención “dura” que a la larga impide la regeneración de la vida y los procesos fluviales.

4. Que en la revegetación de la margen izquierda se tenga en cuenta la vegetación potencial del arroyo que no es otra sino la aliseda



cantábrica, hábitat de interés comunitario dominado por el aliso (*Alnus glutinosa*) y que no aparece en el listado de especies a ser empleado en la plantación al tresbolillo proyectada.

Además se solicita altura de miras a la hora de tratar de reconstruir la vegetación de ribera. Así, es sencillo reproducir elementos propios de la aliseda y de elevado valor para la conservación como es el helecho neotropical *Woodwardia radicans*, abundante en los cauces de la cuenca del Axpe e incluido en el anexo II de la Directiva Hábitat /CEE/43/92). En lugar de repetir esquemas de plantación “exógenos”, se ruega que se contacte con especialistas para esta intervención (por ejemplo, equipo de Botánica de la UPV/EHU).

5. Que en la orilla izquierda, aun teniendo en cuenta que la verticalidad de los muros de contención no pudiera tener otra alternativa, se incluyan



medidas para el revestimiento natural más allá del mero estaquillado con sauces.

6. Que las actuaciones proyectadas incluyan un programa de seguimiento y mantenimiento.
7. Que la actuación incluya acciones divulgativas que muestren el contexto y las soluciones adoptadas al conjunto de la ciudadanía de Busturia (charla divulgativa, inclusión de un panel explicativo...)

En virtud de lo expuesto, **SOLICITAMOS**

1. Que teniendo por presentado este escrito , tenga por formuladas las alegaciones que constan en el cuerpo del mismo, con el objeto de que sean tenidas en cuenta en el procedimiento de referencia y especialmente en la resolución del mismo.
2. Que pedimos que se nos considere como parte interesada en los procedimientos administrativos de planificación, ordenación de territorio y de obras publicas que se tramiten en el Ayuntamiento y en Agencia Vasca del agua, y en particular en lo relativo a la presente Obra.

En Busturialdea a 19 de Julio de 2019.

ZAIN DEZAGUN URDAIBAI ELKARTEA





### **3.- INFORME DE RECOPIACIÓN DE LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES PRESENTADOS.**



---

**INFORMES TÉCNICOS PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL:  
"PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE COBERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE  
DEL ARROYO AMUNATEGI EN EL BARRIO AXPE EN BUSTURIA (BIZKAIA)"**

---

Durante la tramitación administrativa para la aprobación definitiva de las actuaciones arriba indicadas, se ha procedido al trámite de información pública del proyecto, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del País Vasco, nº 120 de 26 de junio de 2019 durante un periodo de veinte (20) días hábiles para su consulta, permaneciendo la documentación del proyecto a disposición de los interesados en la sede de la Agencia Vasca del Agua (c/ Orio 1-3, 01010 Vitoria-Gasteiz), y en la página web de la Agencia ([www.uragentzia.euskadi.net](http://www.uragentzia.euskadi.net)).

Durante este periodo se han registrado un (1) escrito de alegaciones en la oficina de la Agencia Vasca del Agua-URA presentadas por el siguiente alegante:

1. ZAIN DEZAGUN URDAIBAI AUZO ELKARTEA (registro de entrada nº201955700001417)

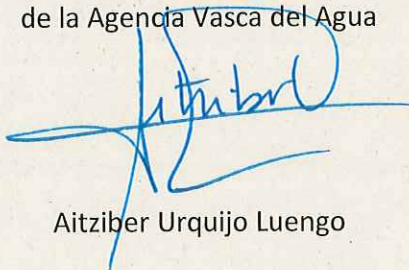
Este documento recopila el escrito de alegaciones presentado y el informe técnico de contestación.

Analizadas tanto las alegaciones, se han realizado las siguientes modificaciones en el proyecto:

- Reducción de la altura de la escollera en la margen izquierda.

Vitoria-Gasteiz, 26 de noviembre de 2019

La Responsable de Obras Hidráulicas  
de la Agencia Vasca del Agua



Aitziber Urquijo Luengo



**4.- INFORMES Y OFICIOS DE REMISIÓN, ACREDITATIVOS DE RESPUESTA  
INDIVIDUALIZADA A LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES PRESENTADOS.**



2019 AZA. 25  
NOV. 25

SARRERA / ENTRADA	IRTEERRA / SALIDA
	554 / 3045

Zain dezagun Urdaibai Auzo Elkartea  
Busturiako Garapen Eusgarrirako Elkartea  
ABinagako hondartza 41-1. Ezk  
48350 Busturia (Bizkaia)

**GAIA:** BUSTURIAKO AXPE AUZOAN (BIZKAIA), AMUNATEGI ERREKAN, ESTALKIA KENTZEKO ETA IBILGUA EGOKITZEKO PROIEKTUA (ALEGAZIOEI ERANTZUNA)

**ASUNTO:** PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE COBERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL ARROYO AMUNATEGI, EN EL BARRIO AXPE, EN BUSTURIA (BIZKAIA) (CONTESTACIÓN ALEGACIONES)

"BUSTURIAKO AXPE AUZOAN (BIZKAIA), AMUNATEGI ERREKAN, ESTALKIA KENTZEKO ETA IBILGUA EGOKITZEKO PROIEKTUA" espedientearen barruan, jendaurreko informazio aldian zuek aurreratuak alegazioari erantzunez, Uraren Euskal Agentzian egin dugun txostena helarazi nahi dizuegu. Proiektu horren jendaurreko informazio aldiaren iragarkia 2019ko ekainaren 26an argitaratu zen.

En relación con el expediente de Información Pública del PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE COBERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL ARROYO AMUNATEGI, EN EL BARRIO AXPE, EN BUSTURIA (BIZKAIA) (CONTESTACIÓN ALEGACIONES)" cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, de día 26 de junio de 2019, quisiera remitirle la contestación al escrito de alegaciones que presentó.

Adeitasunez,

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, 2019ko azaroaren 21ean

Vitoria-Gasteiz, 21 de noviembre de 2019



Ernesto Martínez de Cabredo Arrieta  
Zuzendari nagusia  
Director General



### **CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE ALEGACIONES, PRESENTADO ZAIN DEZAGUN URDAIBAI AUZO ELKARTEA**

En relación con el expediente de Información Pública del "PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE COBERTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE EL ARROYO AMUNATEGI, EN EL BARRIO AXPE, EN BUSTURIA (BIZKAIA)." cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, de día 26 de junio de 2019, se ha recibido el 24 de julio de 2019 un escrito de alegaciones de ZAIN DEZAGUN URDAIBAI AUZO ELKARTEA.

ZAIN DEZAGUN URDAIBAI AUZO ELKARTEA solicita en su escrito, tras una extensa exposición del contenido del proyecto, que se reconsidere la intervención propuesta teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se detallan a continuación:

- 1- Reconsiderar otras alternativas para el cruce del arroyo, dado que el vial se encuentra sobredimensionado. Además, existen otros servicios que obstaculizan el flujo del agua que se deberían tener en cuenta.
- 2- Ampliar la sección diseñada hacia la margen izquierda, y utilizar técnicas de bioingeniería en ella.
- 3- No disponer de "pasos secos" para el visón europeo y proyectar una máxima renaturalización del cauce.
- 4- Que en la revegetación se incluya la aliseda cantábrica.
- 5- Incluir medidas de revestimiento natural en la margen derecha del cauce.
- 6- Que las actuaciones proyectadas incluyan un programa de seguimiento y mantenimiento.
- 7- Que la actuación incluya acciones divulgativas que muestren el contexto y las soluciones adoptadas a la ciudadanía.

En relación con la exposición realizada en el escrito presentado, se ha de informar durante la redacción del proyecto ha existido una continua comunicación y colaboración entre la Agencia Vasca del Agua y el Ayuntamiento de Busturia, teniendo acceso este último a documentos de trabajo durante el proceso de redacción del proyecto.

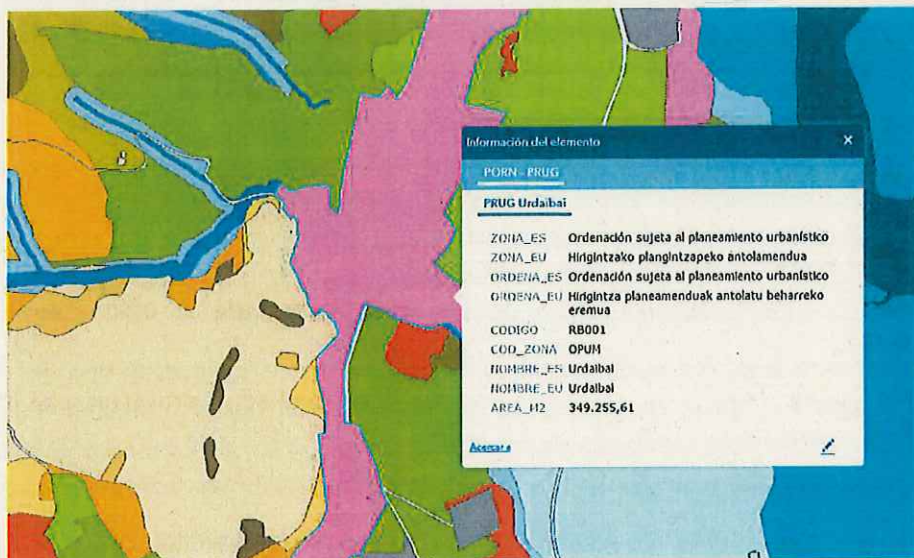
Tal y como se expone, el proyecto debe ser sometido al procedimiento de impacto ambiental simplificado, y por ello y siguiendo el procedimiento que contempla la legislación vigente, el pasado 4 de junio de 2019 se inició el trámite mediante la solicitud de informe al órgano ambiental. Asimismo, y dado que el ámbito de la actuación está incluido dentro del Plan de Gestión del Visón Europeo, también se ha solicitado la autorización pertinente a la Diputación Foral de Bizkaia.



Por último, la solución dada para el mantenimiento del puente de Errotatxu ha sido consensuada con el servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Bizkaia, y una vez finalizada la redacción del proyecto, se le ha remitido copia para obtener la autorización necesaria para la intervención proyectada.

Respecto a la aplicación del PRUG de Urdaibai, la cartografía que incluye dicho PRUG, identifica los suelos afectados por la actuación como OPUM (Ordenación sujeta al planeamiento urbanístico municipal), y dado que el Patronato no regula los suelos con esta clasificación, no resulta preceptivo su informe.

*Zonificación PRUG (fuente: Geoeuskadi)*



Respecto a las alegaciones expuestas se pasa a responder a continuación:

- 1- La solución proyectada, que ha sido consensuada entre la Agencia Vasca del Agua y el Ayuntamiento, tiene en cuenta la situación urbanística actual, las alineaciones de los viales de entrada y salida en el ámbito de la actuación, los accesos a garajes y aparcamientos ubicados a ambos lados del cauce y del puente de Errotatxu, así como la ubicación, no solo de la Ermita o Humilladero del Santo Cristo, sino también del muro de mampostería que lo acompaña, dado que se trata de una estructura que está incluida en la declaración de protección de 5 de mayo de 1997.

El nuevo vial tiene un ancho de 4 m, inferior al actual, convirtiéndose en un vial de convivencia entre el tráfico rodado y el peatonal. Esta solución recoge todos los condicionantes anteriormente descritos y solventa la problemática que se expone en la memoria del proyecto.

- 2 La sección de la margen izquierda estaba proyectada mediante la colocación de una escollera en el canal de aguas bajas, de un metro de altura, que atendiendo a su



alegación y a la respuesta de Diputación Foral de Bizkaia, se ha reducido la ocupación de la escollera a entre setenta y ochenta centímetros, completándolo con tierras hasta el metro de altura, y un talud en tierras a partir de ahí. La pendiente de este talud permite su revegetación con especies arbustivas, tal y como se recoge en el plano P.2.10.2 de Restauración Ambiental. La disposición de la escollera en el primer medio metro evita la erosión del talud en tierras, dado que se trata de un tramo del río con fuertes pendientes y elevadas velocidades (tal y como se observa en la margen derecha cuyos muros de margen se encuentran descalzados debido a la erosión). La sección diseñada tiene la capacidad hidráulica necesaria en este tramo, y una mayor anchura no aportaría ningún beneficio adicional al objetivo del proyecto. Por otro lado, se ha considerado que los taludes en tierras con pendientes estables y revegetados son la solución más natural y sostenible tanto desde el punto de vista ambiental como económico.

- 3 En relación con los condicionantes para el hábitat del visón europeo, el diseño de los pasos se ha realizado en base a la experiencia adquirida de anteriores proyectos en los que se han tenido que incluir los condicionantes solicitados por el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia en el trámite de la autorización. En cualquier caso, tal y como se exponía anteriormente, el proyecto ya ha sido remitido a dicho servicio, y se ha informado favorablemente a este aspecto.
- 4 Por otro lado, con el objeto de conseguir una mayor renaturalización del cauce, el proyecto contiene en el anejo nº10 el proyecto de revegetación del ámbito. Este proyecto incluye la relación de especies a plantar, entre las que se encuentra el aliso (*Alnus glutinosa*), tal y como también se contempla en los planos de revegetación.
- 5 Respecto a la margen derecha, actualmente existe un deterioro grave de la margen, donde la roca de base ha sido erosionada, lo que ha provocado el descalce, asentamiento y rotura de los muros de contención, afectando al terreno en su trasdós. Con el objeto de solucionar esta situación y evitar que se repita en el futuro, el proyecto recoge una solución a las solicitudes estructurales que sufre, con un recalce de la estructura afectada y refuerzo de escollera, que limitará su erosión. La falta de espacio en dicha margen, ocupada por edificaciones, no permite la búsqueda de soluciones más amables. Una vez finalizada la actuación se estudiará la viabilidad de incluir revestimientos naturales sobre la banqueta creada en la parte superior de la escollera de protección.
- 6 El seguimiento y mantenimiento de las actuaciones proyectadas, no es objeto del contrato de obras de este proyecto, pero estas tareas se consideran necesarias por parte de la Agencia Vasca del Agua y en el convenio que se ha de firmar entre esta agencia y el Ayuntamiento de Busturia se fijarán las obligaciones de cada parte en relación con los trabajos de seguimiento y mantenimiento.

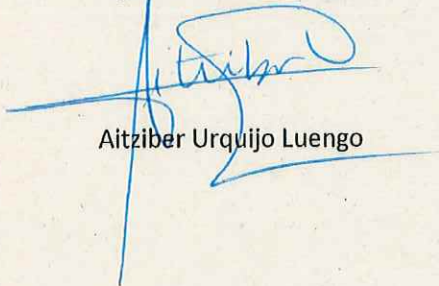


- 7 Tampoco es objeto del contrato las acciones divulgativas, pero la Agencia Vasca del Agua tiene interés en que se lleven a cabo, tal y como suele hacer en estos casos, y sin duda se considerará la propuesta realizada.

Atendiendo al escrito de alegaciones presentado por el ZAIN DEZAGUN URDAIBAI AUZO ELKARTEA, y habiendo dado respuesta a las consideraciones expuestas, se ha reducido la altura de la escollera en la margen izquierda en el proyecto. Por otro lado, la Agencia Vasca del Agua se compromete a llevar a cabo acciones divulgativas que muestren el contexto y las soluciones adoptadas a la ciudadanía.


En Vitoria-Gasteiz, 13 de noviembre de 2019

La Responsable de Obras Hidráulicas de la  
Agencia Vasca del Agua



Aitziber Urquijo Luengo

El técnico de Obras Hidráulicas de la  
Agencia Vasca del Agua



Jonatan Usón Lobo



